

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se da por constituido el Consejo Social de la Universidad de La Rioja de conformidad con la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se encarga al Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja la elaboración de un borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se eleva a definitiva la propuesta de Resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 28 de julio de 2003, resolviendo las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2002.Pág. 3

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se renueva, mediante sorteo, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.....Pág. 3

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se procede a la elección de un miembro del Sector III, Estudiantes, por y entre sus representantes, para el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la modificación de la normativa que regula la prueba de acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de veinticinco años.Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la solicitud de ampliación de plazo para la propuesta de la Comisión de Doctorado sobre Premios Extraordinarios de Doctorado.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria para su habilitación. Convocatoria 2003.....Pág. 7

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 92, de TEUI P5 en el Área de Conocimiento de "Química Física".Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 47, de Profesor Asociado P4 en el Área de Conocimiento de "Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras".Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el acuerdo sobre utilización de los Servicios de la Universidad por los Profesores jubilados.Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueban las vacantes de profesorado laboral y, en su caso, convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la puesta en marcha de la adecuación de la actual estructura de la Universidad de La Rioja a lo previsto en el artículo 7 de la LOU.Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2003, por el que se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.....Pág. 9

RECTOR

RESOLUCIÓN 1496/2003, de 2 de diciembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara luto oficial el día 2 de diciembre de 2003.....Pág. 9

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 15 de diciembre de 2003, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.....Pág. 9

ACUERDO del Consejo de Departamento de Matemáticas y Computación de 17 de diciembre de 2003, por el que se ratifica la composición de la Junta Electoral de dicho Departamento.....Pág. 10

II. NOMBRAMIENTOS**CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS**

RESOLUCIÓN nº 4.375 de 12 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 23-12-03. Pág. 6079).....Pág. 10

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES**PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

RESOLUCIÓN nº 1511/2003 de 5 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de personal docente contratado laboral como Profesor Asociado a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relaciona en el Anexo I. (Publicado en BOR de 13-12-03. Pág. 5856).....Pág. 11

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.....Pág. 14

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre de 2003 por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.....Pág. 14

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 1.514/2003 de 9 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la ampliación de la lista de espera publicada por Resolución 856/2002 de 30 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 13-12-03. Pág. 5857).....Pág. 14

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES**BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2003.....Pág. 18

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2003.....Pág. 19

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2003.Pág. 19

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 19

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se da por constituido el Consejo Social de la Universidad de La Rioja de conformidad con la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 15 de diciembre de 2003, se constituyó de conformidad con la Ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se encarga al Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja la elaboración de un borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Social, en sesión de 15 de diciembre de 2003, encargó al Secretario del Consejo Social de la Universidad de La Rioja la elaboración de un borrador de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 15 de diciembre de 2003, por el que se eleva a definitiva la propuesta de Resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 28 de julio de 2003, resolviendo las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2002.

El Consejo de Social, en sesión de 15 de diciembre de 2003, elevó a definitiva la propuesta de Resolución presentada por el Comité Técnico de Evaluación sobre los Recursos de Reposición formulados contra el Acuerdo del Consejo Social de 28 de julio de 2003, resolviendo las solicitudes de complementos retributivos, de carácter individualizado, del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja, correspondientes al año 2002.

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se renueva, mediante sorteo, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, acordó renovar, mediante sorteo, la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, resultando elegidos:

PDI Titular: Luis María López González

PDI Suplente 1º: Balbina Rodríguez Collado

PDI Suplente 2º: Enrique Zorzano Alba

PAS Titular: Mª del Prado Díaz Encabo

PAS Suplente 1º: Jesús Zabalza Izquierdo

PAS Suplente 2º: Mª Carmen Escarza Somovilla

ALUMNO Titular: Mª Jesús Mansilla Delgado

ALUMNO Suplente 1º: David Fernández Carracedo

ALUMNO Suplente 2º: Leticia Zorzano Castroviejo.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se procede a la elección de un miembro del Sector III, Estudiantes, por y entre sus representantes, para el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, eligió a Dª. Eugenia Ortega García del Moral como miembro del Sector III, Estudiantes, por y entre sus representantes, para el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la modificación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó la modificación del Plan de Estudios de Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la modificación de la normativa que regula la prueba de acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de veinticinco años.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó la modificación de la normativa que regula la prueba de acceso a la Universidad de La Rioja para los mayores de veinticinco años, quedando redactada tal y como se refleja a continuación:

REGULACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LOS MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS.

El juicio sobre la capacidad y madurez de los candidatos para acceder al primer ciclo de estudios universitarios por la vía de ingreso de mayores de 25 años en la Universidad de La Rioja se fundamentará en la estructura que se define a continuación.

Artículo 1º. Aspirantes.

Artículo 2º. Convocatoria de la prueba de acceso.

Artículo 3º. Inscripción.

Artículo 4º. Estructura de la prueba de acceso.

Artículo 5º. Titulaciones prioritarias por opción.

Artículo 6º. Tribunal calificador.

Artículo 7º. Calificación.

Artículo 8º. Reclamaciones.

Artículo 9º. Validez de las Pruebas y solicitud de plaza para iniciar un primer ciclo de estudios universitarios.

Entrada en vigor.

Artículo 1º. Aspirantes.

Podrán solicitar su inscripción en esta prueba quienes cumplan los dos requisitos siguientes:

Cumplir, o haber cumplido, los veinticinco años de edad antes del día 1 de octubre del año natural en que la prueba se celebre.

No estar en posesión del título de bachiller o equivalente.

Podrán concurrir a esta prueba los mayores de 25 años que, estando en posesión del título de bachiller anterior a la Ley Orgánica 1/1990, no reúnan las condiciones necesarias para el acceso a la Universidad.

No podrán concurrir quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria, el título de Bachiller establecido en la L.O. 1/1990 o la Formación Profesional (en aquellas titulaciones a las que puedan acceder por la Rama de FP o Módulo profesional cursado).

Asimismo, una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar su calificación, tomándose en consideración, a efectos de acceso a estudios universitarios, la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

No se podrá realizar la prueba de acceso, para un mismo año académico, en más de una universidad. En caso contrario, quedarán automáticamente anuladas todas las pruebas realizadas.

La constatación de falsedad comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Artículo 2º. Convocatoria de la prueba de acceso.

Anualmente, por resolución rectoral, se hará pública la convocatoria de la prueba de acceso. Dicha convocatoria incluirá los siguientes extremos:

Vinculación de las titulaciones de la UR a las opciones de la prueba específica.

Fechas y documentación de matrícula.

Calendario/Horario de realización de los ejercicios.

Fechas y plazos de evaluación, publicación de calificaciones y reclamaciones.

Artículo 3º. Inscripción.

Los aspirantes deberán formalizar su inscripción en el plazo que se establezca en la convocatoria anual.

En el momento de la inscripción, los candidatos deberán manifestar la lengua extranjera elegida para el correspondiente ejercicio de la prueba común, así como la opción elegida en la prueba específica.

Artículo 4º. Estructura de la prueba de acceso.

La prueba de acceso se estructura en una prueba común y una prueba específica.

Prueba común.

La prueba común tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito estudios universitarios, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita.

Comprenderá tres ejercicios:

Primer ejercicio: Desarrollo de un tema general de actualidad.

Segundo ejercicio: Lengua castellana.

Tercer ejercicio: Lengua extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano y portugués.

Prueba específica.

La prueba específica tendrá por finalidad valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para seguir y superar los estudios de la opción elegida.

Esta prueba se estructura en cuatro opciones en función de los estudios a los que se quiera acceder. Cada opción incluye los ejercicios de tres materias: dos obligatorias y una optativa.

Los candidatos deberán realizar la prueba específica en la opción de su elección correspondiéndoles preferentemente, a efectos de ingreso, aquellos estudios universitarios ofrecidos por la universidad que estén vinculados a cada una de las opciones. Sólo podrá realizarse la prueba por una única opción en cada convocatoria.

Ejercicios de cada opción:

Opción	Obligatorias	Optativas (elegir una)
Opción A. Científico-tecnológica.	- Matemáticas - Física	- Química - Biología
Opción B. Ciencias de la Salud.	- Química - Biología	- Matemáticas - Física
Opción C. Humanidades.	- Historia del Arte - Latín	- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales. - Geografía
Opción D. Ciencias Sociales.	- Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales. - Geografía.	- Historia del Arte - Latín

Artículo 5º. Titulaciones prioritarias por opción.

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Científico-tecnológica.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Diplomatura en Ciencias Empresariales. I.T. en Informática de Gestión. Licenciatura en Matemáticas. Licenciatura en Química. I.T.I. especialidad en Electricidad. I.T.I. especialidad en Electrónica. I.T.I. especialidad en Mecánica. I.T.A. especialidad en Hortofruticultura y Jardinería. I.T.A. especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Opción B. Ciencias de la Salud.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Diplomatura en Ciencias Empresariales. Diplomatura en Enfermería. I.T. en Informática de Gestión. Licenciatura en Matemáticas. Licenciatura en Química. I.T.A. especialidad en Hortofruticultura y Jardinería. I.T.A. especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. I.T.I. especialidad en Electricidad. I.T.I. especialidad en Electrónica. I.T.I. especialidad en Mecánica.
Opción C. Humanidades.	Licenciatura en Filología Inglesa. Licenciatura en Filología Hispánica.
Opción D. Ciencias Sociales.	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. Diplomatura en Ciencias Empresariales.

Titulaciones a las que se podrá acceder con preferencia desde cualquier opción:

Maestro, especialidad en Educación Física.
Maestro, especialidad en Educación Musical.
Maestro, especialidad en Educación Infantil.
Maestro, especialidad en Lengua extranjera.
Licenciatura en Humanidades.
Derecho.
Diplomatura en Relaciones Laborales.
Diplomatura en Trabajo Social.
Diplomatura en Turismo.

Artículo 6º. Tribunal calificador.

La prueba será evaluada por un tribunal nombrado por el Rector de la Universidad de La Rioja. Dicho tribunal estará constituido por especialistas en las materias en las que existan aspirantes matriculados.

Artículo 7º. Calificación.

Nota media de la prueba común: Será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios.

Nota media de la prueba específica: Se obtendrá sumando el 40 por 100 de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos materias obligatorias y el 20 por 100 de la materia optativa.

La calificación final: Será la media aritmética de las notas obtenidas en las pruebas común y específica. Se determinará con una puntuación de cero a 10, completada con dos decimales.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose en ningún caso promediar cuando se obtenga una nota inferior a cuatro puntos en la prueba específica.

Artículo 8º. Reclamaciones.

Contra la calificación otorgada por el Tribunal, podrá presentarse reclamación, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones, ante el Rector de la Universidad de La Rioja, quien las resolverá a propuesta del Tribunal de Revisión constituido al efecto. La resolución del Rector agotará la vía administrativa.

El Tribunal de Revisión será nombrado por el Rector y estará compuesto por los especialistas de materias necesarios según las reclamaciones presentadas.

Artículo 9º. Validez de las Pruebas y solicitud de plaza para iniciar un primer ciclo de estudios universitarios.

La superación de esta prueba de acceso no equivale, a ningún efecto, a la posesión de titulación académica alguna.

A los aspirantes que superen la prueba les corresponderá preferentemente, a efectos de ingreso, aquellos estudios vinculados a la opción realizada.

Los aspirantes que, habiendo superado la prueba de acceso en la Universidad de La Rioja, deseen matricularse en esta Universidad deberán solicitar su admisión en los plazos que se establezcan.

Entrada en vigor.

La presente regulación será de aplicación en las pruebas de acceso que se celebren en el año 2004 y siguientes.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la solicitud de ampliación de plazo para la propuesta de la Comisión de Doctorado sobre Premios Extraordinarios de Doctorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó la ampliación de plazo para la propuesta de la Comisión de Doctorado sobre Premios Extraordinarios de Doctorado hasta el 31 de enero de 2004.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria para su habilitación. Convocatoria 2003.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó el procedimiento para la aprobación de plazas de profesorado de los

cuerpos docentes universitarios que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria para su habilitación. Convocatoria 2003.

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE PLAZAS DE PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS QUE SE COMUNICARÁN AL CONSEJO DE COORDINACIÓN UNIVERSITARIA PARA SU HABILITACIÓN. CONVOCATORIA 2003.

Proyecto Europa 2007

Tras el paréntesis impuesto por la puesta en marcha del sistema de habilitación nacional previsto en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) y desarrollado en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, se inicia el procedimiento, al amparo de la Disposición Transitoria Octava de la LOU, para convocar plazas de profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios con el fin de dotar, como indican las líneas 6 y 7 del Proyecto Europa 2007, a las áreas de conocimiento de personal docente e investigador permanente para atender las necesidades docentes e investigadoras existentes en la Universidad de La Rioja.

Procedimiento de propuesta de los departamentos

Los departamentos enviarán sus solicitudes, antes del 13 de enero de 2004, al Vicerrectorado de Profesorado. En las solicitudes harán constar la modalidad, de las dos que siguen, dentro de la que solicitan la plaza:

MODALIDAD A

Creación y envío a habilitación de plazas de Profesor Titular de Universidad o Profesor Titular de Escuela Universitaria (en las áreas del Anexo III del RD 774/2002) por estabilización de profesores asociados doctores a tiempo completo.

MODALIDAD B

Envío a habilitación de plazas de Profesor Titular de Universidad o Profesor Titular de Escuela Universitaria (en las áreas del Anexo III del RD 774/2002) para dotar plazas creadas que quedaron vacantes o desiertas con posterioridad al 1-1-2002. La MODALIDAD B incluye las plazas que quedaron vacantes por jubilación o renuncia y están ocupadas actualmente por Profesores Titulares de Escuela Universitaria interinos.

De acuerdo con el artículo 5.2 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, las plazas de funcionario interino deberán enviarse a habilitar, a excepción de las plazas ocupadas por interinos para sustituir a funcionarios en activo, de conformidad con el citado artículo 5.2.

En caso de que un departamento envíe más de una solicitud, deberá priorizar las plazas solicitadas. No se admitirán a trámite las plazas que no se soliciten de acuerdo con una de las dos modalidades anteriores, ni solicitudes no priorizadas.

Para las plazas de MODALIDAD A, los Departamentos, junto con sus solicitudes, enviarán certificado de acuerdo de Consejo de Departamento por el que se determina la plaza de profesor contratado a amortizar en el momento de la toma de posesión del funcionario de carrera. No se admitirán a trámite las solicitudes que no estén acompañadas del citado certificado de acuerdo.

Criterios

A la vista de las propuestas enviadas por los departamentos, y de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación, el Consejo de Gobierno aprobará la relación de plazas que se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria y que serán provistas mediante concurso de acceso entre habilitados.

A propuesta de los departamentos, se enviarán a habilitar un máximo de una plaza por área de conocimiento y de dos por departamento, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria a que hace referencia la exposición de motivos del RD 774/2002.

Tanto para crear nuevas plazas como para dotar plazas creadas que hayan quedado desiertas o vacantes, será requisito que existan necesidades docentes no coyunturales en el área de conocimiento.

Laboralización

La carga docente de las áreas de conocimiento que no sea atendida por el profesorado funcionario ya existente o resultante de esta convocatoria será atendida por personal docente e investigador no permanente. Dicho personal no permanente podrá ser, al amparo de la Disposición Transitoria 5ª de la LOU, de régimen administrativo hasta el 13-01-2006. A partir de esta fecha, deberá ser personal laboral, de acuerdo con el artículo 49 de la LOU, sin perjuicio de que los departamentos puedan solicitar la funcionarización de las plazas correspondientes en convocatorias posteriores de Cuerpos Docentes Universitarios.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 92, de TEUI P5 en el Área de Conocimiento de "Química Física".

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 92, de TEUI P5 en el Área de Conocimiento de "Química Física".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 47, de Profesor Asociado P4 en el Área de Conocimiento de "Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras".

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó el inicio del procedimiento de rectificación de la convocatoria de la plaza nº 47, de Profesor Asociado P4 en el Área de Conocimiento de "Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras".

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el acuerdo sobre utilización de los Servicios de la Universidad por los Profesores jubilados.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó el acuerdo sobre utilización de los Servicios de la Universidad por los Profesores jubilados, haciéndolo extensivo a todos los trabajadores de la Universidad de La Rioja jubilados.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueban las vacantes de profesorado laboral y, en su caso, convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó la convocatoria de plazas de profesorado laboral de sustitución.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 4 de diciembre de 2003, por el que se aprueba la puesta en marcha de la adecuación de la actual estructura de la Universidad de La Rioja a lo previsto en el artículo 7 de la LOU.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 4 de diciembre de 2003, aprobó la puesta en marcha de la adecuación de la actual estructura de la Universidad de La Rioja a lo previsto en el artículo 7 de la LOU.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 22 de diciembre de 2003, por el que se aprueban los expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 22 de diciembre de 2003, aprobó los expedientes de modificación presupuestaria del ejercicio 2003.

RECTOR

RESOLUCIÓN 1496/2003, de 2 de diciembre, de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se declara luto oficial el día 2 de diciembre de 2003.

De conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, y una vez conocido el asesinato de siete militares españoles destinados en Irak, este Rectorado ha resuelto:

Declarar luto oficial en la Universidad de La Rioja el día 2 de diciembre de 2003.

La declaración de luto oficial comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 2 de diciembre de 2003. LA RECTORA, M^a Carmen Ortiz Lallana.

OTROS

ACUERDO del Consejo del Departamento de Filologías Modernas de 15 de diciembre de 2003, por el que se renueva la Junta Electoral de dicho Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento Electoral General, el Consejo del Departamento de Filologías Modernas, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2003 y mediante sorteo público, procedió a renovar la Junta Electoral de dicho Departamento que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Miembros titulares

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente	D. Ignacio Iñarrea Las Heras	PDI Cuerpos Docentes
Secretaria	D. ^a María del Mar Asensio Aróstegui	Secretaria del Departamento
Vocal 1º	D. ^a María Teresa Torroba Santamaría	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. ^a Esther Berisa Pérez	Estudiantes
Vocal 3º	Jesús Plácido García Blanco	PAS

b) Miembros suplentes

Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidenta	D. ^a María Jesús Hernáez Larena	PDI Cuerpos Docentes
Vocal 1º	D. ^a María Luz Oyón Bañales	PDI Tiempo Completo
Vocal 2º	D. ^a María del Pilar Agustín Llach	Estudiantes

El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 1 de enero de 2004 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2004.

ACUERDO del Consejo de Departamento de Matemáticas y Computación de 17 de diciembre de 2003, por el que se ratifica la composición de la Junta Electoral de dicho Departamento.

El Consejo de Departamento de Matemáticas y Computación, en sesión de 17 de diciembre de 2003, ratificó la composición de la Junta Electoral de dicho Departamento:

Miembros Titulares

Presidente: D. Jesús Munárriz Aldaz.

Vocal-Secretario: D^a. Zenaida Hernández Martín.

Vocal-Profesorado: D^a. M^a Jesús Rubio Crespo.

Vocal-Estudiante: D^a. Leticia Malumbres Pasquier.

Vocal-P.A.S.: D^a. M^a Esther Santolaya Martínez.

Miembros Suplentes

Presidente: D. Eloy J. Mata Sotés.

Vocal-Profesorado: D. César Domínguez Pérez.

Vocal-Estudiante: D. David García Sánchez.

Vocal-P.A.S.: D^a. Rebeca López Amo.

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN nº 4.375 de 12 de diciembre de 2003, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se nombra miembro del Consejo Social de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 23-12-03. Pág. 6079).

Vistos:

1º La ley 6/2003, de 26 de marzo, del Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

2º El escrito remitido por el Consejo Social a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

3º El Informe del Servicio de Universidades e Investigación sobre nombramiento del representante de Estudiantes en el Consejo Social de la Universidad de La Rioja.

4º El Decreto 37/2003, de 15 de julio, de atribución de funciones administrativas en desarrollo de la Ley 3/2003, de organización del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas,

Resuelve

1º Nombrar Vocal del Consejo Social de la Universidad de La Rioja a Dña. M^a Eugenia Ortega García del Moral, como representante de Estudiantes por la propia Comunidad Universitaria.

2º Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja para su general conocimiento.

En Logroño, a 12 de diciembre de 2003.- El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, Luis A. Alegre Galilea.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN nº 1511/2003 de 5 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión de una plaza de personal docente contratado laboral como Profesor Asociado a tiempo parcial (curso 2003-2004), que se relaciona en el Anexo I. (Publicado en BOR de 13-12-03. Pág. 5856).

El presente concurso se regirá por el Decreto 104/2003, de 29 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de La Rioja, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado por la Universidad de La Rioja (Boletín Oficial de La Rioja de 4 de septiembre) y por la Normativa para realizar los concursos públicos de méritos de personal docente interino o contratado, convocados por la Universidad de La Rioja para el curso 2003-2004, aprobada el 20 de junio de 2003 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, en lo que no se oponga al mencionado Decreto.

REQUISITOS

Los requisitos que deben reunir los concursantes, además de las condiciones generales exigidas por la legislación general vigente para el acceso a puestos de trabajo de la Administración Pública, serán los siguientes:

a) Ejercer su actividad profesional fuera del ámbito docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

b) Poseer un mínimo de dos años de experiencia profesional relacionada con la materia convocada, adquirida fuera de la Universidad.

c) Titulación de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

SOLICITUDES

Los interesados en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud, dirigida a la Rectora de la Universidad de La Rioja, a través del modelo que será facilitado gratuitamente en la Oficina de Información, en la Sección de Personal de la Universidad (Avda. de la Paz, nº. 93.

Logroño. Teléfono 941.29.91.37), en la Secretaría del Departamento afectado y en la página de internet www.unirioja.es/Personal/Plazas/NuevasPlazas.html

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberán presentar tantas solicitudes como plazas a las que deseen concursar, acompañadas de la documentación correspondiente, debiendo abonar por cada una de las plazas a las que pretenden optar la tasa de acceso a plazas de profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad de La Rioja).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

A cada solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

b) Original o fotocopia debidamente compulsada del Título académico oficial exigido y en el caso de titulaciones extranjeras, la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

c) Original del resguardo que justifique el pago de la tasa de acceso a profesores contratados (13 euros ó 6,5 euros si se trata de personal de la Universidad), que se ingresará en el Banco de Santander, c.c. nº 0049 6684 192116076478, debiendo especificar el número de plaza a la que se concursa. Esta tasa deberá abonarse por cada una de las plazas solicitadas.

d) Currículum vitae, cuyo modelo será facilitado en los mismos lugares que el modelo de solicitud.

e) Justificación de cada uno de los méritos alegados en el currículum, que deberán ser aportados íntegramente y en los que se incluirá una certificación académica completa de los estudios universitarios. Estos documentos podrán presentarse fotocopiados, adjuntando una declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión Juzgadora o la Universidad pueda requerirle para que acredite la veracidad de los mismos y que hayan sido objeto de valoración.

f) Además de los documentos anteriores, se deberá acreditar la experiencia profesional presentando originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

1. Servicios prestados por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o certificado de la

mutualidad correspondiente, así como un certificado actualizado de estar dado de alta en el impuesto de Actividades Económicas, indicando el período, el epígrafe y la actividad correspondiente.

2. Servicios prestados por cuenta ajena: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como certificado/s del organismo/s o empresa/s de prestación de servicios en el que se haga constar el periodo de contratación y el tipo de actividad realizada.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegadas por los concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la resolución del concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos alegados en el currículum.

El plazo máximo para resolver el concurso será de cuatro meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. A tales efectos, dicho plazo se podrá suspender o ampliar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.5 y 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

COMISIONES JUZGADORAS

Los méritos justificados serán valorados por una Comisión Juzgadora constituida por un Presidente y dos Vocales.

Su composición será la siguiente:

Presidente: El Director del Departamento.

El Presidente sólo podrá delegar su actuación en otro profesor cuando exista causa debidamente justificada que sea apreciada por el Vicerrectorado de Profesorado.

Vocales: Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Si en un mismo Departamento se convocan plazas para varias áreas de conocimiento, esta Comisión modificará uno solo de sus miembros para asegurar la presencia de al menos un profesor del área de conocimiento de la plaza convocada.

En caso de no haber profesores del área, las vacantes serán suplidas por profesores permanentes del Departamento.

La designación se llevará a cabo por sorteo público por el Secretario del Departamento entre los profesores del mismo que reúnan las condiciones señaladas. Previamente, se habrá hecho público en el tablón de anuncios del Departamento el lugar, día y hora en que se llevará a cabo el sorteo. Se designarán titulares y suplentes.

MÉRITOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Comisión Juzgadora valorará los méritos acreditados por los aspirantes admitidos al concurso, según el baremo que consta como Anexo II a esta resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 5 de diciembre de 2003. LA
RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS CURSO 2003-2004

Nº PLAZA Y DENOMINACIÓN	DEDICACIÓN	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	DURACIÓN DEL CONTRATO
98. PROFESOR ASOCIADO	P5	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	ECONOMÍA Y EMPRESA	HASTA EL 30-09-04

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN:

P5: Tiempo Parcial 5 horas (15 créditos anuales y 5 horas semanales de tutoría)

ANEXO II

BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE
SELECCIÓN DE PROFESORADO DE
LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

La puntuación idónea (100%) de todos los apartados del baremo que sigue (excepto del que hace referencia a la condición de habilitado, que ya se especifica) se concederá cuando exista una relación directa entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil (tareas docentes y, en su caso, investigadoras) de la plaza. Cuando exista relación de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil de la plaza se valorará con la puntuación afín (50%). Cuando no exista relación de idoneidad ni de afinidad entre los méritos presentados y el área de conocimiento y perfil no se concederá puntuación alguna. Las comisiones deberán motivar la idoneidad (100% de la puntuación), la afinidad (50% de la puntuación), o la no afinidad (0% de la puntuación máxima) en cada uno de los apartados del baremo.

No se normalizarán las puntuaciones de los aspirantes a una plaza en el caso de que alguno de los candidatos alcanzara una puntuación superior al máximo fijado en alguno de los apartados del baremo.

PROFESOR ASOCIADO

Puntuación máxima: 65 puntos

3. 1. Condición de habilitado en el área de conocimiento: 10 puntos

3.2. Currículum académico

Puntuación máxima: 10 puntos

3.2.1. Nota media del expediente académico calculada conforme a:

Matrícula de Honor	4 puntos
Sobresaliente	3 puntos
Notable	2 puntos
Aprobado	1 punto

3.2.2. Grado de licenciado (en las áreas de conocimiento recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 774/2002): 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.3. Diploma de Estudios Avanzados: 1 punto

No se asignará puntuación en este subapartado si se posee el grado de doctor

3.2.4. Grado de doctor: máximo 3 puntos

Aprobado	0,5 puntos
Notable	1 punto

Sobresaliente o Apto	1,5 puntos
Sobresaliente o Apto Cum Laude	2,5 puntos
Premio Extraordinario	3 puntos

3.2.5. Otras titulaciones: máximo 3 puntos

- a) 1 punto por diplomatura
- b) 2 puntos por licenciatura
- c) 1 punto por postgrado
- d) 1 punto por master

Los estudios deberán haberse completado

3.3. Experiencia docente

Puntuación máxima: 15 puntos

- a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia docente universitaria
- b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia docente universitaria

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes ni la docencia impartida durante el disfrute de una beca de investigación

3.4. Innovación docente

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Cursos de formación para la docencia: 1 punto por curso recibido
- b) Proyectos de innovación docente: 1 punto por proyecto o actividad de innovación docente

3.5. Experiencia investigadora

Puntuación máxima: 5 puntos

- a) Becas de colaboración u homologadas: 1 punto
- b) Becas de formación de personal investigador u homologadas:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

- c) Becas postdoctorales:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

- d) Estancias en centros de investigación distintos al de adscripción de la beca de colaboración u homologada, FPI u homologada, o postdoctoral:

2,5 puntos por año completo y 0,2 puntos por mes.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes

e) Publicaciones de carácter científico

e.i.. Libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 3 puntos/libro

Editoriales de difusión internacional: 6 puntos/libro

e.ii. Capítulos de libros con ISBN

No se valorarán en este subapartado las actas de congresos

Editoriales de difusión nacional: 1 puntos/capítulo

Editoriales de difusión internacional: 2 puntos/capítulo

e.iii. Artículos en revistas científicas

No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos

Revistas de difusión nacional: 0,5 puntos/artículo

Revistas de difusión internacional: 1 punto/artículo

e.iv. Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos

Congresos nacionales: 0,25 puntos/comunicación o ponencia

Congresos internacionales: 0,5 puntos/comunicación/ponencia

No se valorará más de una comunicación por congreso

f) Participación en proyectos de investigación subvencionados:

Proyectos nacionales o europeos: 2 puntos por año

Proyectos autonómicos: 1 punto por año

El máximo de la puntuación obtenida por participar en proyectos de investigación será de dos puntos por año.

No se considerarán periodos inferiores a un año

3.6. Experiencia profesional

Puntuación máxima: 20 puntos

a) Años completos: 2,5 puntos por año de experiencia profesional relevante

b) Fracciones de año: 0,2 puntos por mes de experiencia profesional relevante

Se puntuará en este apartado la experiencia docente no universitaria.

No se tendrán en cuenta periodos inferiores a un mes.

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la Comisión que ha de juzgar el concurso de una plaza de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en BOE de 15-12-03. Pág. 44540. y BOR de 4-12-03. Pág. 5738.

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre de 2003 por la que se convocan pruebas de habilitación nacional que facultan para concurrir a concursos de acceso a Cuerpos de Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias y Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Publicado en BOE de 15-12-03. Pág. 44540.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN nº 1.514/2003 de 9 de diciembre de la Rectora de la Universidad de La Rioja por la que se anuncian pruebas selectivas para la ampliación de la lista de espera publicada por Resolución 856/2002 de 30 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja. (Publicado en BOR de 13-12-03. Pág. 5857).

Con el fin de cubrir las necesidades urgentes de plantilla que se produzcan, mediante nombramiento como funcionario/a de empleo interino en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad de La Rioja, y dado el escaso número de personas que componen la actual lista de espera publicada por Resolución 856/2002 de 30 de julio de la Rectora de la Universidad de La Rioja, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, acuerda anunciar convocatoria de pruebas selectivas para la ampliación de la lista de espera citada anteriormente.

1. Requisitos

1.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que

en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

1.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Presentación de solicitudes

2.1.- La solicitud se formulará en el modelo que figura como Anexo I de la presente resolución, que se facilitará gratuitamente en la Oficina de Información de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93, 26006-Logroño) y está disponible en la siguiente dirección de internet:

http://www.unirioja.es/Personal/Plazas/Nuevas_Plazas.html.

2.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.3.- La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26006-

Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Los derechos de examen serán de 26 euros y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0049-6684-192116076478) haciendo constar "prueba selectiva lista espera Biblioteca".

2.5.- En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

2.6.- De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la presente convocatoria. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada anteriormente se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante cuyo modelo figura en el Anexo V. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

2.7.- A la solicitud se deberá adjuntar:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.

- Original o fotocopia compulsada del título académico oficial exigido.

- Original del resguardo del ingreso de los derechos de examen o documentos que acrediten la causa que le da derecho a estar exento.

- Original o fotocopia compulsada de la certificación que justifique la experiencia profesional a la que hace referencia el anexo III, así como fotocopia compulsada de los certificados o diplomas expedidos por la superación de cursos de formación.

3. Admisión de aspirantes

3.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad de La Rioja dictará Resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado (Avda. de la Paz, nº 93), en la que, además de declarar aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

3.2.- Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución citada para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

3.3.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

4. Sistema de selección

4.1.- Ejercicio: Estará compuesto de dos partes a realizar en una misma sesión, siendo cada una de ellas eliminatorias.

Primera parte: Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el programa que figura en el anexo II. Por cada cuatro respuestas erróneas se descontará una correcta, guardando la proporcionalidad.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Corresponde al Tribunal calificador la fijación del número necesario de preguntas válidamente contestadas para alcanzar la calificación mínima exigida para aprobar. Todo ello a la vista de la dificultad del ejercicio propuesto y grado de conocimiento alcanzado con referencia al nivel necesariamente exigido.

Segunda parte: Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario de preguntas de respuestas cortas, sobre proceso técnico de fondos bibliográficos. El tiempo máximo de

duración del ejercicio será de sesenta minutos. Se calificará de cero a diez puntos siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del edificio Rectorado las relaciones de los aspirantes que hayan superado cada parte del ejercicio con las puntuaciones obtenidas. Los aspirantes que no se hallen incluidos tendrán la consideración de no aptos y no podrán formar parte de la lista de espera.

4.2.- Valoración de méritos: A los aspirantes que superen el ejercicio, se les valorarán los méritos profesionales justificados, aplicando el baremo que se detalla en el Anexo III.

Los méritos alegados que no hayan sido justificados documentalmente no serán tenidos en cuenta para la valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ningún otro documento que justifique los méritos.

Para la valoración de los servicios se tomará como fecha límite la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

4.3.- La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio y la valoración de méritos.

4.4.- La selección se efectuará por el Tribunal formado por los miembros que figuran en el Anexo IV.

5. Ordenación y publicación de la lista de espera

5.1.- El Tribunal publicará en el tablón de anuncios del edificio Rectorado la propuesta de la lista de espera, ordenada de mayor a menor puntuación final. En caso de empate, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en el ejercicio.

5.2.- El Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ninguno de los candidatos presentados resulta idóneo.

5.3.- Contra la propuesta del Tribunal, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

5.4.- La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que la Rectora, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de

pleno derecho. A tal fin, se podrán formalizar nombramientos, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual

6. Norma final

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 9 de diciembre de 2003. LA RECTORA, M^a. Carmen Ortiz Lallana.

ANEXO II

PROGRAMA

1. Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Las bibliotecas universitarias en España. La Biblioteca Universitaria de La Rioja.

2. Proceso técnico de los fondos bibliográficos.

3. La normalización en la identificación bibliográfica. Las ISBD, ISBN, ISSN y otros códigos normalizados. El formato MARC.

4. El catálogo en la biblioteca universitaria: concepto, fines y tipología. Los OPACs.

5. Automatización de los servicios bibliotecarios.

6. Servicios a los usuarios.

7. La cooperación en las Bibliotecas Universitarias.

8. Fuentes de información en Ciencia y Tecnología, Ciencias Sociales, Humanidades y Filologías.

9. Internet y sus aplicaciones en la biblioteca. Las bibliotecas digitales.

ANEXO III

Baremo de méritos

Experiencia profesional (máximo 10 puntos): Se valorarán los servicios efectivos prestados en Escalas, Cuerpos o Categorías con funciones propias o afines a la Escala convocada, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Servicios prestados en cualquier Administración Pública: 1,2 puntos por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni los períodos de prácticas o becas sin contrato laboral.

Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 6 puntos): Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

- Hasta 20 horas: 0,4 puntos
- Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos
- Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos
- Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos
- Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

Titulación académica oficial (máximo 4 puntos): Por poseer una titulación académica superior a la exigida para las plazas convocadas se otorgará la siguiente puntuación:

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 1 punto
- Diplomado en Biblioteconomía y Documentación: 3 puntos
- Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior: 2 puntos
- Licenciado en Documentación: 4 puntos

En el caso de acreditar varias titulaciones, sólo se computará la de mayor puntuación.

ANEXO IV

Tribunal titular

Presidenta: D^a. M^a. Luisa Iriarte Vañó, Jefa del Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones.

Vocales representantes de la Universidad: D. José Luis Calvillo Sayas, Jefe de la Sección de Proceso e Información Especializada de la Biblioteca y D^a. Marta Magriñá Contreras, Directora de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Vocales representantes de la Junta de Personal: D^a. Carmen Echeverría Arambillet y D. Carlos Sanz Paricio.

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso, Jefa de la Sección de Personal.

Tribunal suplente

Presidente: D. Joaquín León Marín, Subdirector de la Biblioteca de la Universidad de La Rioja.

Vocales representantes de la Universidad: D. Jorge Yubero Úbeda, Responsable del área de acceso al documento de la Biblioteca y D^a. Isabel Zulueta Gurrea, Jefa de la Sección de adquisiciones de la Biblioteca.

Vocales representantes de la Junta de Personal: D^a. Pilar Navarro Arteaga y D^a. Adoración Cabrerizo Cristóbal.

Secretaria: D^a. Rosa Pérez Garrido, Jefa del Negociado de Selección y Formación.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de diciembre de 2003.

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. (BOE de 2-12-03. Pág. 43031).

LEY 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. (BOE de 3-12-03. Pág. 43187).

REAL DECRETO 1504/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria. (BOE de 6-12-03. Pág. 43588).

LEY 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados. (BOE de 11-12-03. Pág. 44082).

RESOLUCIÓN n^o 1343/2003 de la Universidad de La Rioja por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del contrato de suministro de una licencia Campus Oracle para la Universidad de La Rioja. (BOE de 13-12-03. Pág. 10578 y BOR de 11-12-03. Pág. 5852).

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2004, a efectos de cómputos de plazos. (BOE de 15-12-03. Pág. 44456).

RESOLUCIÓN n.º 1310/2003 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y extranjeras para la Biblioteca de la Universidad de La Rioja. (BOE de 16-12-03. Pág. 10666).

RESOLUCIÓN n.º 1473/2003 de la Universidad de La Rioja por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de un (1) Data Warehouse para la Universidad de La Rioja. (BOE de 16-12-03. Pág. 10666).

DECRETO 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla. (BOE de 23-12-03. Pág. 45772).

RESOLUCIÓN n.º 1502/2003 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de vigilancia y de control de receptora de alarmas y de servicios auxiliares para la Universidad de La Rioja. (BOE de 29-12-03. Pág. 11118).

ORDEN CTE/3659/2003, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de becas de investigación, creado en virtud del Real Decreto 1326/2003, por el que se aprueba el Estatuto del Becario de Investigación. (BOE de 30-12-03. Pág. 46684).

LEY 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. (BOE de 31-12-03. Pág. 46784).

LEY 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. (BOE de 31-12-03. Pág. 46874).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de diciembre de 2003.

LEY 9/2003, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2004. (BOR de 30-12-03. Pág. 6211).

LEY 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2004. (BOR de 30-12-03. Pág. 6239).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de diciembre de 2003.

- D. David Sucunza Sáenz del Departamento de Química, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "(S) y (R) -N-BOC, O-Isopropilideno-Alfa-Metilserinales: Utilización como precursores de productos de interés biológico" el día 9 de diciembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Bernardo Sánchez Salas del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Pervivencia y evolución del mito de Frankenstein en el cine español (Período 1971-1994)" el día 16 de diciembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D^a Eva Marqués López del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Recepción e influencia del Teatro de Plauto en la literatura española" el día 18 de diciembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

- D. Ricardo Mora de Frutos del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas, efectuó la lectura y defensa de su Tesis Doctoral "Alusión y cita literarias en la obra narrativa de Segundo Serrano Poncela" el día 22 de diciembre de 2003, obteniendo la calificación de Sobresaliente Cum Laude por Unanimidad.

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y Rioja Audiovisual.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja y la Federación de Empresarios de La Rioja (FER) para el desarrollo de un programa de formación práctica dentro del marco del proyecto europeo PYRED.

CONVENIO entre la Universidad de La Rioja, la Federación de Empresarios de la Rioja (FER), y la Cámara de Comercio e Industria de Tarbes y de Hautes-Pyrenees.

CONVENIO Específico entre la Universidad de La Rioja y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de La Rioja para la Constitución de Una Cátedra de Emprendedores.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar planes de mejora de la Universidad iniciados en el curso 2003/2004.

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para financiar la corrección del déficit de titulaciones en red (ON-LINE).

ACUERDO Marco de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y el Centro Universitario de Jaraguá do Sul (UNERJ).

CONVENIO Específico entre el Centro de Estudios "Adams", el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre el Consejo General de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria y la Universidad de La Rioja.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de La Rioja y la Caja de Ahorros de La Rioja para el desarrollo del fomento de la movilidad estudiantil y ayudas a la investigación.